

VIEDMA, 18 JUN 1996

VISTO:

El Expediente nº 27.836-DNI-1996 del registro del Consejo Provincial de Educación y la Ley Federal de Educación nº24195/93 que establece en su artículo 1º, inciso a) la obligatoriedad del último año de la Educación INICIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la provincia anticipó muchos de los cambios previstos en la Ley Federal de Educación, tanto en la organización del Nivel Inicial como en los aspectos normativos y pedagógicos;

Que la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro nº 2444, promulgada en el año 1992, establece la obligatoriedad de la sala de 5 años del Nivel Inicial;

Que a partir del año 1986 se consolida la independencia del nivel y su articulación con el Sistema Educativo, reconociéndose la identidad pedagógica que le es inherente;

Que en la organización de los Jardines de Infantes se ha previsto la existencia de 49 Jardines Independientes; 13 Integrados y 162 salas anexas a escuelas primarias, como respuesta a demandas sociales concretas y a las necesidades pedagógicas del nivel;

Que las acciones concretadas a la fecha han permitido una cobertura del 98% de la población de 5 años;

Que desde el año 1992, por Resolución nº 688/91, se aprobó el Diseño Curricular que norma el accionar pedagógico en el nivel;

Que la aprobación en el año 1994 de los Contenidos Básicos Comunes para el Nivel Inicial, significa solamente introducir adecuación en el Diseño Curricular vigente;

Que a la fecha las adecuaciones se han concretado, previéndose la consulta a los docentes;

Que deben atenderse las orientaciones expresadas en la Ley Federal de Educación y los acuerdos celebrados en el Consejo Federal de Cultura y Educación con relación al proceso de transformación educativa;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER, a partir del año 1996, la vigencia de la Ley Federal de Educación nº 24195/93, respecto a la obligatoriedad de la sala de 5 años en todas las Unidades Educativas.

ARTICULO 2º.- DETERMINAR, de acuerdo con el artículo precedente, que hasta tanto no se brinde el 100% de cobertura, la obligatoriedad, no será requisito previo y condicionante para el ingreso a la Educación General Básica.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que la promoción de Nivel Inicial es automática.-

ARTICULO 4º.- APROBAR el certificado que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 5º.- REGISTRESE, comuníquese a las Delegaciones Regionales y Supervisiones Escolares, y archívese.-

RESOLUCION Nº 1006
DNI/cae.-

CARLOS ALBERTO ESNAI
a/c. Secretario General
Consejo Provincial de Educación

LI. RAÚL O. CIERO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
DIRECCION DE NIVEL INICIAL

CERTIFICO: Que

.....
cumplió el último año de Nivel Inicial (Ley 2444 de la Provincia de Río Negro y Ley Federal de Educación 24195).-
.....

JARDIN:

LOCALIDAD:

FECHA:

.....
Firma del docente

.....
Firma del Director

.....
Firma del Supervisor

CARLOS ALBERTO ESNAOLA
a/c. Secretaría General
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

LIC. RAÚL O. OTERO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO